



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

INFORME

Auditoría Interna

CONSTRUCTORA PEREIRA E HIJOS  
LIMITADA

“Construcción área Verde y  
Multicancha en Población Vida  
Nueva de Longaví”

FRANCISCO MUÑOZ DAZA

DIRECTOR DE CONTROL

XIMENA FUENTEALBA PARRA

AUDITOR INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

LONGAVÍ

SEPTIEMBRE 2025

INFORME DE AUDITORÍA, SOBRE  
CONSTRUCTORA PEREIRA E HIJOS LTDA.  
EN "CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE Y  
MULTICANCHA EN POBLACIÓN VIDA  
NUEVA DE LONGAVI"

---

Longaví, 29 de septiembre de 2025

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley N°20.703 Crea Y Regula Los Registros Nacionales De Inspectores Técnicos De Obra (Ito) Y De Revisores De Proyectos De Cálculo Estructural, Modifica Normas Legales Para Garantizar La Calidad De Construcciones Y Agilizar Las Solicitudes Ante Las Direcciones De Obras Municipales.
- La normativa establecida en la Ley 19.886 "Ley de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", así como también el decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba reglamento de la Ley antes mencionada y deja sin efecto el decreto supremo N°250, de 2004.
- Bases administrativas de la licitación aprobadas mediante Decreto Municipal N°2.621 de fecha 16 de noviembre de 2023
- Ley N°21.131 sobre "Pago de treinta días".
- Circular N°4 de 2017 del Servicios de Impuestos internos, en la letra C que señala "se entenderá que las facturas recibidas o recepcionadas en el Servicio de Impuestos Internos, son aquellas facturas que fueron enviadas por el emisor al Servicio de Impuestos Internos y no fueron rechazadas por este".
- Ley N°19.983 que Regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo practicar una auditoría a la Municipalidad de Longaví, respecto a las licitaciones 4085-27-LQ23 "Construcción área Verde y Multicancha en Población Vida Nueva de Longaví" la cual fue adjudicada al proveedor Constructora Pereira e Hijos Ltda.

La finalidad de la revisión es determinar si tanto la Municipalidad de Longaví como Constructora Pereira e Hijos Ltda. dieron cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas, contratos respectivos y normativa vigente.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N°10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N°18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N°2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

## UNIVERSO

La auditoría realizada se centró en la revisión integral de la documentación administrativa, tributaria y técnica correspondiente a las obras adjudicadas mediante el Decreto Municipal N°3046, de fecha 26 de diciembre de 2023, al proveedor Constructora Pereira e Hijos Ltda., relativas al proyecto denominado "Construcción de Área Verde y Multicancha en Población Nueva Vida de Longaví".

El trabajo se enfocó en verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato respectivo, en las bases administrativas de la licitación y en la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable al proceso de contratación y ejecución de obras públicas.

## **EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

### **1. DEL NOMBRAMIENTO DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA (I.T.O)**

En el numeral 20 de las bases administrativas se establece que la inspección técnica será de responsabilidad de la Municipalidad mediante la Dirección de Obras Municipales, quien mediante decreto municipal designará a un profesional que realice las labores de inspección. Así mismo señala que el contratista deberá disponer en obra un responsable técnico de las obras quien será el nexo con la Municipalidad.

Se pudo constatar que mediante Decreto Municipal N°917 de 19 de abril de 2024 se nombró como I.T.O al Sr. Hugo Alvia Norambuena y en caso de ausencias y/o por asumir funciones como Director Subrogante recaerá dicha función en doña Marcia Flores Morales. Posteriormente con fecha 02 de agosto de 2024 mediante Decreto Municipal N°1.754 se realiza modificación al decreto antes mencionado, quedando como I.T.O la Srta. Yolanda López López, Constructor Civil, funcionaria a Contrata de la Dirección de Obras Municipales y en segundo lugar el Sr. Hugo Alvia Norambuena.

La vigencia de un decreto municipal, en general, comienza desde la fecha de su promulgación, a menos que el propio decreto establezca una fecha diferente para su entrada en vigor, sin embargo se pudo evidenciar que tanto el primer estado de pago pago, como la carta de solicitud, el formulario de estado de pago (caratula), el detalle de las partidas ejecutadas y la factura electrónica N°827 documentos emitidos con fecha 31 de Julio de 2024 fueron firmados y timbrados por doña Yolanda López López en su calidad de I.T.O, sin embargo en dicho periodo la funcionaria en cuestión no era I.T.O, toda vez que su nombramiento se realizó a contar del día 02 de agosto de 2024.

Sumado a lo anterior, indicar que no fue proporcionado el reglamento o instructivo Municipal sobre Inspector Técnico de la Obra.

Todo lo anteriormente mencionado podría considerarse un acto administrativo irregular o inválido, es por ello que se sugiere que la Municipalidad de Longavi proceda a realizar una investigación o sumario administrativo para determinar las faltas administrativas que correspondan y las respectivas sanciones.

### **2. - DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En el numeral 24 de las bases administrativas se exponen una serie de obligaciones que debe cumplir el contratista, sin embargo, en los antecedentes proporcionados por la Dirección de Obras Municipales no se pudo establecer si se cumplieron las siguientes obligaciones:

1) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Municipalidad, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.

2) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Municipalidad, fundadamente lo requiera.

3) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, por cada proyecto, el cual será visado por la ITO de la Municipalidad el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.

4) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Municipalidad.

5) Respecto de los escombros o material que resulte de la ejecución de la obra, será de cargo del contratista buscar un lugar autorizado donde depositar dicho material.

6) Entregar certificados de materiales y ensayos de materiales y partidas, cuando el ITO lo solicite.

Señalado lo anterior la Dirección de Obras Municipales deberá evidenciar el cumplimiento de los 6 puntos antes mencionados.

### 3. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las bases administrativas aprobadas mediante Decreto Municipal N°2.621 de fecha 16 de noviembre de 2023 señalan en el numeral 6 que el plazo máximo de ejecución de la obra sería de **120 días corridos** desde la fecha de entrega en terreno, así mismo en el sexto inciso del mismo numeral señala "*Se permitirá paralización de las obras y plazo en caso que el proyecto requiera permiso, aprobación y/o revisiones de organismos externos, tales como vialidad, DOH, EFE, Servicio de Salud, SEA etc. Si lo anterior procede, la ITO será quien certifique dicha situación y realizará el tramite administrativo correspondiente*". Finaliza señalando que el adjudicado deberá ejecutar las obra según el plazo señalado en la propuesta económica.

A su vez el numeral 19.1 de las bases administrativas señala que si para la obra se considerase modificaciones de contrato ya sea por monto, plazo, obras entre otras, deberán realizarse los cambios respectivos en el contrato y las garantías que corresponda. Por otro lado el punto décimo segundo del contrato señala "*En caso de haber aumentos de plazo y/o de obra y/o paralización de las obras, deberá ser renovada la garantía por fiel cumplimiento de contrato, ya sea en atención del plazo y/o del nuevo monto de contrato, según corresponda, más 90 días corridos. Con lo anterior también deberá realizarse la modificación de contrato que corresponda*".

Se evidenció que de acuerdo a lo establecido en el acta entrega de terreno, de fecha 25 de abril de 2024, firmada por don Hugo Alvial Norambuena en su calidad de Director de obras Municipal (s), doña Marcia Flores Morales en su calidad de I.T.O (S) y don David Pereira Leiva, representante legal de la empresa Constructora Pereira e Hijos Ltda., la obra tenía como plazo de ejecución desde el día 25 de abril de 2024 hasta el 13 de julio de 2024, lo que corresponde a 80 días corridos, periodo que se ajusta a la oferta realizada y adjudicada al proveedor antes mencionado. Sin embargo en el transcurso de la ejecución de la obra se modificaron dichos plazos mediante los decretos y motivos que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1: Decreto Municipales que modifican fecha de término de la obra.

N° Decreto Municipal	Fecha	Decreta	Días postergados	Nueva fecha de término	Boleta de garantía recibida	Garantía de fiel cumplimiento por modificaciones en el plazo. Numeral 19.1 Bases administrativas (90 días corridos más del plazo)
1.351	13/06/2024	Paralización obra desde el 07 de junio de 2024				
1.702	30/07/2024	Autoriza el levantamiento de paralización 17/07/2024; quedando como fecha de termino el 22/08/2024.	40	22/08/2024	Póliza N°7790913-0 VIGENTE HASTA 31/12/2024	30/11/2024
2.076	10/09/2024	Autoriza paralización a contar del 09/08/2024				
2.585	08/11/2024	Autoriza el levantamiento de paralización a contar del 11 de noviembre 2024 y autoriza aumento de plazo de 30 días quedando como fecha de término para el día lunes 23 de diciembre de 2024.	123	23/12/2024	Certificado de Fianza Inverssa N° 121124 del 14-11-2024 VIGENCIA HASTA EL 30/05/2025	23/03/2025
2.944	19/12/2024	Autoriza aumento de plazo en 10 días hábiles quedando como nueva fecha de término el 08/01/2025	15	07/01/2025	Certificado de Fianza Inverssa N° 121124 del 14-11-2024 VIGENCIA HASTA EL 30/05/2025	08/04/2025
16	08/01/2025	Autoriza aumento de plazo en 30 días hábiles quedando como fecha de término el día 07/02/2025	30	06/02/2025	Certificado de Fianza Inverssa N° 121124 del 14-11-2024 VIGENCIA HASTA EL 30/05/2025	08/05/2025
<b>Total días postergados</b>			<b>208</b>			

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección de obras Municipales.

Se ha podido establecer que se autorizaron dos paralizaciones de la obra que no se ajustan a lo establecido en el numeral 6 de las bases administrativas. En particular, la paralización iniciada el 9 de agosto de 2024 autorizada mediante Decreto Municipal N° 2.076 del 10 de septiembre de 2024 fue justificada por un retraso en la fabricación de baldosas, situación que no se encuentra contemplada como causal en dicho numeral.

Respecto al cumplimiento de lo establecido en el numeral 19.1 sobre modificaciones de contrato, sólo se pudo constatar que en el Decreto Municipal N°2.944 del 19 de diciembre que autoriza un nuevo aumento de plazo de 10 días hábiles, se adjunta un anexo de contrato de fecha 19 de noviembre de 2024 el cual fue firmado por don Jaime Briones Araice, quien fue nombrado como Alcalde mediante Decreto Alcaldicio N°1516 del 06 de diciembre de 2024, es decir con fecha posterior a la firma del anexo de contrato. En el mencionado anexo se hace mención que se modifica la cláusula tercera del contrato donde indica que al plazo inicial de ejecución es de 80 días corridos y se modifica por 120 días, no estableciendo si son 120 días corridos o días hábiles. Los 120 días correspondería al plazo inicial mas los aumentos de plazo de los 30 días corridos sancionados en decreto municipal N°2.585 del 08 de noviembre de 2024 y lo sancionado mediante decreto municipal N°2.944 del 19 de diciembre de 2024 correspondiente a 10 días hábiles, (15 días corridos), dando un computo 125 días corridos. Luego de este último aumento de plazo, se estableció una nueva fecha de término el día 8 de enero de 2025.

Se puede establecer que al momento de dictarse los diferentes actos administrativos mencionados en el cuadro N°1 correspondiente a paralizaciones y aumentos de plazo, no se procedió a modificar el contrato incumpliendo lo señalado en el numeral 19.1, salvo en el mes de noviembre como se señala en el párrafo anterior, se realizó un anexo de contrato ampliando el plazo de la obra de 80 a 120 días. Ahora bien considerando que el inicio de la obra fue el día 25 de abril de 2024 y la nueva fecha de término que se consignó fue el día 8 de enero de 2025, entre ambas fechas hay 258 días corridos, considerando las paralizaciones y aumentos de plazo hasta diciembre de 2024, por lo tanto el anexo de contrato firmado el 19 de noviembre de 2024, no considera todas las modificaciones que cambiaron la fecha de término de la obra, pues sólo considera dos aumentos de obras ejecución de 120 días y que no obstante debió señalar que eran 125 días corridos.

De manera posterior el día 8 de enero de 2025, mediante decreto municipal N°16, se autoriza un nuevo aumento de plazo por 30 días corridos, quedando como nueva fecha de término el día 7 de enero de 2025, esto quiere decir que al contemplar el plazo inicial adjudicado de 80 días corridos para de ejecución de las obras más los 208 días postergados entre aumentos de plazos y paralizaciones, el plazo de ejecución total fue 288 días corridos.

Luego de todo lo expuesto anteriormente, la Dirección de Obras deberá fundamentar debidamente las autorizaciones de paralización y aumentos de plazo, asegurando que dicho fundamento no contravenga lo dispuesto en las bases administrativas. Además señalar los motivos por lo cuales la autorización de paralización a contar de 9 de agosto de 2024 se sancionó aproximadamente un mes después de que se inició la paralización. (Decreto Municipal N°2.076 del 10 de septiembre de 2024).

En relación a las modificaciones de contrato, la Dirección de Obras deberá evidenciar si es que existieren modificaciones de contratos que no han sido incorporados en esta auditoria.

#### **4. - SOBRE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

De acuerdo a lo señalado en el punto 13.2 de las bases administrativas, la garantía de fiel cumplimiento corresponde a un monto equivalente al 10% del total del presupuesto pactado en el contrato, por un periodo de validez de a lo menos 60 días hábiles más del plazo estimado para el término.

Durante la ejecución de la Obra "Construcción área Verde y Multicancha en Población Vida Nueva de Longaví" , la Ilustre Municipalidad de Longaví, recepcionó los siguientes instrumentos financieros como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

##### **4.1 Certificado de Cobertura de Liberty Seguros de póliza N° 7790913-0**

Se tiene a la vista en el estado de pago N°1, en el cual se adjunta un certificado de Cobertura de Liberty Seguros de póliza N° 7790913-0 de vigencia desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, emitido a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, Rut 69.130.600-3, glosa " Para caucionar el fiel cumplimiento de contrato de la licitación pública Construcción área verde y multicancha en población Vida Nueva de Longaví" por un monto de 385,96 UF (15.422.222.- valor UF al 11.03.2024 \$39.957,77).

El documento entregado para el fiel cumplimiento de contrato no cuenta con código QR o algún código de validación el cual es firmado por Katherine Ceballos I.,pero sin timbre o sello de la aseguradora es por ello que el día 23 de junio de 2025, se consulta mediante correo electrónico a [katherine.ceballos@liberty.cl](mailto:katherine.ceballos@liberty.cl) sobre la validez del documento, correo que se reitera el día 01 de julio 2025, no obteniendo respuesta.

Como segunda forma de validación se visitó Liberty Compania De Seguros Generales S A, quienes estarían ubicados en Independencia N°85, Linares, no obstante dicha compañía de Seguros ya no cuenta con oficinas en Linares toda vez que por resolución de fecha 11 de octubre de 2024, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) autorizó la fusión por incorporación de HDI Seguros S.A., ("HDI Seguros") en Liberty, y el cambio de nombre de Liberty.

En consecuencia, sujeto al cumplimiento de las formalidades legales, a contar del 1 de noviembre de 2024, Liberty cambia de nombre y pasa a denominarse "HDI Seguros S.A.". Por lo tanto, la compañía fusionada será HDI Seguros S.A. con Rut: 99.061.000-2

De acuerdo a los antecedentes dispuestos en la página web de la compañía, la Fusión no afectaría los contratos de seguros vigentes y/o derechos de los asegurados ni modificará sus garantías.

Teniendo conocimiento de esto el día 09 de julio de 2025 se procede a contactar a HDI Seguros en la línea 600 600 6010, con el objetivo de validar la póliza N° 7790913-0, donde se realiza contacto con José Martínez quien señala que dentro de sus registros no aparece dicha póliza, no obstante procede a revisar los documentos emitidos a favor de la Municipalidad de Longaví, Rut 69.130.600-3, sin embargo ninguno de ellos corresponde al monto, fecha de vigencia y obra en cuestión, menciona que asociados al Rut de la Municipalidad existen documentos desde el año 2019, sin embargo el documento entregado por la Constructora Pereira e Hijos Ltda. como garantía de fiel cumplimiento de contrato no aparece en los registros de la aseguradora.

Posteriormente el día 14 de julio, nuevamente se realiza llamado a HDI Seguros en la línea 600 600 6010, llamada que es atendida por la ejecutiva Leidy Mendoza, quien realiza las revisiones correspondientes y al igual que el ejecutivo contactado el día 09 de julio de 2025, señala que no tiene registro de la póliza entregada por la Constructora Pereira e Hijos Ltda.

Como segunda instancia se envía mediante correo electrónico el documento entregado por el Proveedor como garantía de fiel cumplimiento de contrato por la obra auditada al correo [leidy.mendoza@externos.hdi.cl](mailto:leidy.mendoza@externos.hdi.cl), no obteniendo respuesta.

Por tanto, de acuerdo a lo expuesto se puede mencionar que el documento es presuntamente falso.

Es importante señalar que, si bien el plazo de vigencia de la póliza está dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas, existen otros antecedentes que presentan incongruencias como lo es el monto asegurado.

Se pudo constatar que el monto asegurado no corresponde al 10% del presupuesto pactado en el contrato, toda vez que en el anexo 2 de la póliza señala que el monto asegurado 385,96 UF (15.422.222.- valor UF al 11.03.2024 \$39.957,77), sin embargo, al corroborar en la página del Servicio de Impuestos Internos el valor de la UF del día 11 de Marzo de 2024 es de \$36.950,64 lo que traducido en pesos a esa fecha es \$14.261.469 monto inferior al que correspondía asegurar.

Lo anteriormente expuesto constituye un hecho de extrema gravedad, tanto del punto de vista legal, administrativo y financiero, considerando que la falsedad de un documento público podría constituir una responsabilidad civil y fraude al fisco, además de dejar al municipio sin respaldo financiero ante un posible incumplimiento de contrato. Por otro lado, se evidencia una falta de control y validación de los funcionarios que reciben dichos instrumentos y de los que los custodian.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Administración y Finanzas deberá informar sobre los procesos de validación de este tipo de documentos y en caso de ausencia de éstos se deberá establecer los mecanismos y responsables de la validación de estos instrumentos financieros, además se deberá establecer los procedimientos a seguir ante la recepción de instrumentos presuntamente falsos, tales como suspender el pago o ejecución de contrato, el inicio de sumario administrativo, denuncia penal del proveedor a la entidad correspondiente e informar a la Contraloría General de la República entre otras acciones legales que corresponda.

#### 4.2 Certificado de Fianza Inverssa N°INV-121124

En consideración de las modificaciones en el plazo de ejecución señaladas en el punto N°3 de esta auditoría, es necesario verificar el cumplimiento de lo señalado en el numeral 19.1 de las bases administrativas donde señala que si se considerase modificaciones de contrato ya sea por monto, plazo, obras entre otras, deberán realizarse los cambios respectivos en el contrato y las garantías que corresponda. Por otro lado, el punto décimo segundo del contrato señala "En caso de haber aumentos de plazo y/o de obra y/o paralización de las obras, deberá ser renovada la garantía por fiel cumplimiento de contrato, ya sea en atención del plazo y/o del nuevo monto de contrato, según corresponda, más 90 días corridos."

Dentro los antecedentes otorgados por la Dirección de Obras Municipales se encuentra el certificado de Fianza Inverssa N°INV-121124 emitido el día 14 de noviembre de 2024, por un monto de \$15.423.000, obligación caucionada para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de la licitación pública "Construcción área verde y multicancha en población nueva vida de Longavi con vigencia del instrumento financiero individualizado anteriormente es hasta el 30 de mayo de 2025.

Es posible señalar que el certificado de fianza Inverssa N°INV-121124 cuenta con código de verificación web, por lo tanto, fue posible realizar la correspondiente validación por parte de esta unidad de control, por lo tanto este instrumento financiero cuenta con la

validación correspondiente y cumple lo establecido en las bases administrativas tanto en monto como en el plazo.

## 5. - SOBRE LOS ESTADOS DE PAGOS

La base de revisión de los estados de pago se realizó en virtud a lo señalado en el punto 22 de las bases administrativas donde señala los requerimientos de cada estado de pago y a su vez menciona que cada estado de pago debe ser contar con el V°B del I.T.O el que es nombrado mediante Decreto Municipal.

### 5.1 1°Estado de Pago

Cuadro N°2: Cumplimiento Estado de Pago N°1.

	<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>
1	Carta de solicitud de Estado de pago dirigida al mandante firmado por el contratista en la que conste la fecha de ingreso y los documentos que acompaña.	Con observaciones
2	Factura a nombre del municipio e indicando el nombre del proyecto tal como aparece en el contrato. "Construcción área Verde y Multicancha en población vida nueva de Longavi".	Si
3	Formulario de estado de pago (Carátula) indicando nombre del proyecto tan como aparece en el contrato, deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresado en días corridos desde la firma de éste. Este documento deberá contener la información del resumen financiero del proyecto y ser firmado por el DOM, ITO y Contratista . (La fecha de emisión de este deberá ser igual o anterior a la fecha de la factura).	Con observaciones
4	Detalle de las partidas ejecutadas con precio unitario, monto y porcentaje de avance por partida y totales. Debe ser visada y verificada por la I.T.O y una vez aprobada será suscrita por contratista, DOM e I.T.O.	Con observaciones
5	Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N°2.759 de 1979, art. 4. (certificado F30.1).	Si
6	Fotocopia de planillas de imposiciones previsionales de los trabajadores que están contratados en la obra (pagadas)..	Si
7	Set de al menos 10 fotografías representativas del avance físico de la obra, las cuales deben tener concordancia con los ítems que se están cobrando.	Si
8	Presentar una fotografía del letrero según lo indicado en las especificaciones técnicas e instructivo FRIL vigente.	Si, con sugerencias.
9	Copia de permiso de edificación emitido por la Municipalidad y obtenido por el propietario para la ejecución de las obras o Certificado del Director de Obras indicando que no lo requiere.	Con observaciones
10	Copia de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	Con observaciones

11	Certificado de prevencionista de riesgos que indique la entrega de los elementos de protección personal y charla de buen saber a los trabajadores de la obra.	Si
----	---	----

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a lo establecido en las Bases administrativas y documentos adjuntos en decreto de pago N°2.278 del 09 de octubre de 2024, cuyo egreso es N°2.277 del 16 de octubre de 2024.

En cuadro anteriormente expuesto se puede evidenciar que el primer estado de pago no cumplió estrictamente lo señalado en las bases de licitación las cuales forman parte íntegramente del contrato de acuerdo a lo señalado en el punto Cuarto del mismo.

Las observaciones del primer estado de pago son las siguientes:

- Numeral 1: La carta de solicitud de estado de pago tiene fecha 31 de Julio 2024 y se dirige a Yolanda Lopez como I.T.O sin embargo dicha funcionaria se nombra como I.T.O el 02 de agosto de 2024 tal como lo señala el Decreto Municipal N°1.754. Por otra parte, la carta no menciona los documentos que se acompañan.
- Numeral 3: Las bases señalan que el formulario de estado de pago (Carátula) debe indicar, entre otras cosas, el avance del contrato expresado en días corridos desde la firma de este, no obstante no se logra evidenciar el cumplimiento de este requisito además se debe señalar que al igual que en el numeral 1 de las observaciones, el formulario de estado de pago tiene fecha 31 de julio de 2024, el cual es firmado por doña Yolanda López quien a la fecha no contaba con la calidad de I.TO, ya que su nombramiento comienza a contar del día 02 de agosto,
- Numeral 4: El detalle de las partidas ejecutadas tiene erróneamente fecha 13 de diciembre de 2023, periodo que se encuentra fuera del contrato de la obra. El documento es firmado por Yolanda López quien a la fecha no contaba con la calidad de I.TO.
- Numeral 8: Las bases exigen que se debe presentar fotografía del letrero de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas e instructivo FRIL vigente, sin embargo en la fotografía que se adjunta en el primer estado de pago, no se logra distinguir si cumple o no el requisito mencionado anteriormente, es por ello que se sugiere tomar medidas que permitan respaldar el cumplimiento, ya sea con una foto nítida o anexar junto a la fotografía un documento del I.T.O que certifique que el letrero está confeccionado en virtud a lo señalado en especificaciones técnicas e instructivo FRIL vigente.
- Numeral 9: No se adjunta permiso de edificación emitido por la Municipalidad y obtenido por el propietario para la ejecución de las obras o Certificado del Director de Obras indicando que no lo requiere.
- Numeral 10: Respecto a la garantía de fiel cumplimiento se adjunta certificado de Cobertura de Liberty Seguros de póliza N° 7790913-0 de vigencia desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, emitido a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, Rut 69.130.600-3, glosa " Para caucionar el fiel cumplimiento de contrato de la licitación pública Construcción área verde y multicancha en población Vida Nueva de Longavi".Tal como se señala en el punto número 4 de esta auditoria "Sobre la garantía de fiel cumplimiento de contrato", la póliza es presuntamente falsa lo que constituye un hecho de extrema gravedad, tanto del punto de vista legal, administrativo y financiero, considerando que la falsedad de un documento publico podría constituir una responsabilidad civil y fraude al fisco, además de dejar al municipio sin respaldo financiero ante un posible incumplimiento de contrato. Por otro lado se evidencia una falta de control y validación de los funcionarios que reciben dichos instrumentos y de los que los custodian.

## 5.2 OTROS ANTECEDENTES

Adicionalmente en virtud a los antecedentes solicitados a la Dirección de Obras Municipales, se tiene a la vista el Ord. 612 del 01 de agosto de 2024 el cual remite antecedentes del primer estado de pago del proyecto al Gobierno Regional del Maule.

En el ordinario mencionado anteriormente se remite una serie de antecedentes que forman parte del estado de pago N°1, mencionando los siguientes:

1. Certificado DOM del 01 de agosto que acredita que el proyecto se está ejecutando en forma fiel al proyecto aprobado, el cual es firmado por la Directora de Obras y Y.Lopez.
2. Decreto N°917 de fecha 19 de abril de 2024 y Decreto Alcaldicio N°817 de fecha 22 de julio de 2024 que designa ITO responsable y subrogante a cargo de la obra.

De los documentos señalados anteriormente se evidencia que el Decreto Municipal N°917 corresponde al nombramiento de don Hugo Alvia Norambuena como I.T.O y como subrogante a la Srta. Marcia Flores Morales, sin embargo el Decreto Alcaldicio N°817 no tiene como objetivo designar como ITO responsable y subrogante a cargo de la obra, sino más bien nombra en calidad de Contrata a contar del 17 de julio de 2024 a doña Yolanda Lopez Lopez como profesional grado 11 E.M.S de la Dirección de obras para realizar toda función de dicha dirección. Es dable mencionar que de manera posterior se dicta el Decreto Municipal N°1.754 del 02 de Agosto de 2024 el que modifica el Decreto Municipal N°917 de abril de 2024 quedando como ITO en 1° Lugar a doña Yolanda Lopez Lopez y en 2° lugar a don Hugo Alvia Norambuena, por lo tanto doña Yolanda Lopez Lopez no podía firmar documentos con fecha anterior a su nombramiento en calidad de I.T.O, esto es el 02 de agosto de 2024.

El estado de pago N°1, se hizo efectivo mediante Decreto de Pago N°2.278 del año 2024 por un monto de \$44.699.313.

### 5.2 2° Estado de Pago

Cuadro N°3: Cumplimiento Estado de Pago N°2.

	<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>
1	Carta de solicitud de Estado de pago dirigida al mandante firmado por el contratista en la que conste la fecha de ingreso y los documentos que acompaña.	Con observaciones
2	Factura a nombre del municipio e indicando el nombre del proyecto tal como aparece en el contrato.	Si
3	Formulario de estado de pago (Caratula) indicando nombre del proyecto tan como aparece en el contrato, deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresado en días corridos desde la firma de éste. Este documento deberá contener la información del resumen financiero del proyecto y ser firmado por el DOM, ITO y Contratista . (La fecha de emisión de este deberá ser igual o anterior a la fecha de la factura).	Con observaciones
4	Detalle de las partidas ejecutadas con precio unitario, monto y porcentaje de avance por partida y totales. Debe ser visada y verificada por la I.T.O y una vez aprobada será suscrita por contratista, DOM e I.T.O.	Con observaciones

5	Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N°2.759 de 1979, art. 4. (certificado F30.1).	Si
6	Set de al menos 10 fotografías representativas del avance físico de la obra, las cuales deben tener concordancia con los ítems que se están cobrando.	Con observaciones
7	Copia de Acta de Recepción Provisoria de la obra (último estado de pago).	No aplica
8	Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción Provisoria (último estado de pago).	No aplica
9	Copia de Garantía de buena ejecución del proyecto conforme a las Bases Administrativas y contrato vigente (Último estado de pago).	No aplica
10	Certificado de ensaye/Calidad de materiales/ y/o partidas del proyecto, si corresponde.	No aplica

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a lo establecido en las Bases administrativas y documentos adjuntos en decreto de pago N°123 del 27 de enero de 2025, cuyo egreso es N°413 del 11 de marzo de 2025.

Las observaciones del segundo estado de pago son las siguientes:

- Numeral 1: La carta de solicitud de estado de pago no menciona los documentos que se acompañan.
- Numeral 3: De acuerdo con lo establecido en las bases, el formulario de estado de pago (Caratula) debe indicar, entre otros antecedentes, el avance del contrato expresado en días corridos desde la fecha de su firma. No obstante, al revisar el formulario proporcionado, no se observa que dicha especificación.
- Numeral 4: El detalle de las partidas ejecutadas tiene erróneamente fecha 13 de diciembre de 2023, además llama la atención que los ítem arborización "Tierra Vegetal E=30cm y en "Arbol de júpiter" se presenten con signo de interrogación como lo muestra la siguiente imagen:

Imagen N°1: Extracto detalle de partidas ejecutas

4 OBRAS COMPLEMENTARIAS									
<b>4.1 BANCA JUGADORES</b>									
4.1.1	PERFIL TUBULAR 60X40X2 MM.	UN	1	\$ 40.000	\$ 40.000				
4.1.2	LISTON FINO CEPILLADO IMPREGNADO 2"X1/2"	UN	12	\$ 6.500	\$ 78.000				
4.1.3	PROTECTOR MADERA	GL	1	\$ 350.000	\$ 350.000				
4.1.4	SAINET MARRINO COLOR NATURAL	GL	1	\$ 330.000	\$ 330.000				
4.1.5	PLACACION 1/2" X 3/4"	UN	36	\$ 2.500	\$ 90.000				
<b>4.2 PROV. E INSTALACION BALSOSA MICROVIBRADA Y PODOFACTIL</b>									
4.2.1	BASE ESTABILIZADA E=15CM	M3	90,69	\$ 15.000	\$ 1.360.350	\$ 1.088.280	\$ 272.070	100%	✓
4.2.2	MORTERO DE PEGAJ T-3 E=5 CM	M3	30,23	\$ 85.800	\$ 2.593.734				
4.2.3	BALDOSA SEVILLA GRIS FIZARRA 40X40 CM	M2	541	\$ 25.000	\$ 13.525.000				
4.2.4	BALDOSA MINVU TACTIL D NEGRO 40X40 CM	M2	63,6	\$ 25.000	\$ 1.590.000				
<b>4.3 ACCESIBILIDAD Y AREA VERDE</b>									
4.3.1	SOLERILLA 10X20X4CM	GL	1,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.200.000	\$ 300.000	100%	✓
<b>4.4 PROV. E INSTALACION PASTO NATURAL SACO 25KG</b>									
4.4.1	TERRA VEGETAL E=5CM	M3	151	\$ 15.000	\$ 2.262.000	\$ 2.250.000	\$ 2.262.000	100%	✓
<b>4.5 PROV. E INSTALACION MAQUILLO</b>									
4.5.1	MAQUILLO 40X CM	M3	62,34	\$ 15.000	\$ 935.100		\$ 935.100	100%	✓
<b>4.6 PROV. E INSTALACION MULCH DECORATIVO</b>									
4.6.1	MULCH DECORATIVO	M2	365,2	\$ 2.500	\$ 913.000				
4.6.2	TERRA VEGETAL E=8CM	M3	37	\$ 15.000	\$ 547.800		\$ 547.800	100%	✓
<b>4.7 CIERRE PERIMETRAL HORMIGON VIBRADO H=1,8M</b>									
4.7		ML	223	\$ 55.000	\$ 12.243.000	\$ 9.794.400	\$ 1.274.300	90%	✓
<b>4.8 ESTACIONAMIENTO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL</b>									
4.8.1	PREPARACION SUBRASANTE / PERFIL COMPACTACION	M2	17	\$ 8.500	\$ 144.500				
4.8.2	BASE ESTABILIZADA E=10CM	M3	1,70	\$ 15.000	\$ 25.500				
4.8.3	RADIER HORMIGON E=10CM Q20	M3	1,70	\$ 125.000	\$ 212.500				
4.8.4	DEMARCAACION SEÑALETICA	GL	1	\$ 100.000	\$ 100.000				
<b>4.9 ARBORIZACION</b>									
4.9.1	TERRA VEGETAL E=30CM	M3	78	\$ 15.000	\$ 1.167.300		\$ 1.167.300	?	
4.9.2	MIRTO HAMBURGUESI DIAMETRO MIN 50 CM	UN	40	\$ 25.000	\$ 1.000.000				
4.9.3	VERONICA BUNYOLA DIAMETRO MIN 50 CM	UN	40	\$ 25.000	\$ 1.000.000				
<b>4.9.4 PROVISION ARBOLES</b>									
4.9.4.1	ARBOL DE JUPITER	UN	28	\$ 55.000	\$ 1.540.000		\$ 1.540.000	100%	?
4.9.4.2	FRESNO	UN	9	\$ 55.000	\$ 495.000				
<b>5 INSTALACIONES</b>									
5.1	INSTALACION ELECTRICA	GL	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000		\$ 5.600.000	70%	✓
<b>6 ASEO FINAL</b>									
6.1	ASEO FINAL	GL	1	\$ 600.000	\$ 600.000				

COSTO DIRECTO	\$	94.667.808	\$	31.631.535	\$	22.108.570
GASTOS GENERALES 15%	\$	14.199.421	\$	4.744.730	\$	3.316.286
UTILIDADES 10%	\$	9.466.281	\$	3.163.154	\$	2.210.857
COSTO NETO	\$	118.336.507	\$	39.539.419	\$	27.635.713
IVA 19%	\$	22.482.418	\$	7.512.490	\$	5.250.785
<b>COSTO TOTAL</b>	\$	<b>140.818.923</b>	\$	<b>47.051.908</b>	\$	<b>32.886.498</b>
VALOR PROFORMA	\$		\$		\$	
<b>A.- TOTAL GENERAL OBRA CIVIL</b>	\$	<b>140.818.923</b>	\$	<b>47.051.908</b>	\$	<b>32.886.498</b>

B.- EQUIPAMIENTO					
7.1	ARCOS DE FUTBOL	UN	2	\$ 550.000	\$ 1.100.000
7.2	MALLA RED ARCOS FUTBOL	UN	2	\$ 110.000	\$ 220.000
7.3	JUEGOS INFINITES	UN	1	\$ 3.550.000	\$ 3.550.000
7.4	BANCA OLIVO CURVA EXTERIOR HORMIGON VISTO GRIS	UN	22	\$ 200.000	\$ 4.400.000

NETO	\$	11.270.000
IVA	\$	3.141.300
<b>C.- TOTAL MOBILIARIO</b>	\$	<b>14.411.300</b>

RESUMEN			
A	OBRAS CIVILES	140.818.923	47.051.908
B	EQUIPAMIENTO	14.411.300	
<b>TOTAL A+B+C+D</b>		<b>154.227.223</b>	<b>47.051.908</b>
		<b>32.886.498</b>	<b>51,83%</b>

Fuente: Documento adjunto en el segundo estado de pago cursado mediante Decreto de Pago N°123 del 27 de enero de 2025, egreso N°413 del 11 de marzo de 2025

- Numeral 6: Respecto al set de 10 fotografías representativas del avance físico de la obra, es posible señalar que, de las 10 fotografías, dos de ellas se presentan en blanco y negro no logrando distinguir lo que en ellas se presenta. Esto va en incumplimiento de lo señalado en el punto 24 "Obligaciones del contratista" de las bases administrativas letra h) donde señala "Entregar a la Municipalidad, un set de fotografías en colores según lo indicado en las Especificación técnicas de las presentes bases.

Señalado lo anterior la Dirección de Obras Municipales, debe informar sobre las medidas tomadas frente a las observaciones antes señaladas.

El estado de pago N°2, se hizo efectivo mediante Decreto de Pago N°123 del año 2025 por un monto de \$31.242.173.

### 5.3 3° Estado de Pago

Cuadro N°4: Cumplimiento Estado de Pago N°3.

	<b>Requerimiento</b>	<b>Cumple</b>
1	Carta de solicitud de Estado de pago dirigida al mandante firmado por el contratista en la que conste la fecha de ingreso y los documentos que acompaña.	Con observaciones
2	Factura a nombre del municipio e indicando el nombre del proyecto tal como aparece en el contrato.	Si
3	Formulario de estado de pago (Caratula) indicando nombre del proyecto tan como aparece en el contrato, deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresado en días corridos desde la firma de éste. Este documento deberá contener la información del resumen financiero del proyecto y ser firmado por el DOM, ITO y Contratista . (La fecha de emisión de este deberá ser igual o anterior a la fecha de la factura).	Con observaciones
4	Detalle de las partidas ejecutadas con precio unitario, monto y porcentaje de avance por partida y totales. Debe ser visada y verificada por la I.T.O y una vez aprobada será suscrita por contratista, DOM e I.T.O.	Con observaciones
5	Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N°2.759 de 1979, Art. 4. (certificado F30.1).	Si
6	Set de al menos 10 fotografías representativas del avance físico de la obra, las cuales deben tener concordancia con los ítems que se están cobrando.	Si
7	Copia de Acta de Recepción Provisoria de la obra (último estado de pago).	No aplica
8	Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción Provisoria (último estado de pago).	No aplica
9	Copia de Garantía de buena ejecución del proyecto conforme a las Bases Administrativas y contrato vigente (Ultimo estado de pago).	No aplica
10	Certificado de ensaye/Calidad de materiales/ y/o partidas del proyecto, si corresponde.	No aplica

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a lo establecido en las Bases administrativas y documentos adjuntos proporcionados por la Dirección de Obras Municipales.

Las observaciones del tercer estado de pago son las siguientes:

- Numeral 1: La carta de solicitud de estado de pago no menciona los documentos que se acompañan.
- Numeral 3: De acuerdo con lo establecido en las bases, el formulario de estado de pago (Caratula) debe indicar, entre otros antecedentes, el avance del contrato expresado en días corridos desde la fecha de su firma. No obstante, al revisar el formulario proporcionado, no se observa que dicha especificación.
- Numeral 4: El detalle de las partidas ejecutadas tiene erróneamente fecha 13 de diciembre de 2023.
- Numeral 5: Respecto al Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N°2.759 de 1979, Art. 4. (certificado F30.1), es posible apreciar sólo al correspondiente al mes de noviembre 2024, no incorporando el mes de octubre 2024.

Entre los documentos proporcionados por la Dirección de Obras se adjunta un certificado Municipal de fecha 13 de diciembre de 2024 emitido por la Directora de Obras, Sra. Valeria Arancibia Jaque quien certifica que: *"El proyecto denominado "Construcción Área Verde y Multicancha en población vida Nueva Comuna de Longaví" adjudicada a la empresa Pereira e Hijos Ltda., por la suma de \$154.222.223 (Ciento cincuenta y cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos veintitrés pesos) IVA incluido, con financiamiento FRIL y se está ejecutando de acuerdo al proyecto aprobado mediante Resolución N°8469 de fecha de 20 de Octubre de 2023.*

En relación al tercer estado de Pago es importante señalar que según los antecedentes entregados por el Director de Administración y Finanzas (S), se emitió Decreto de Pago N°124, el 27 de enero de 2025 por un monto de \$38.824.819, el cual a la fecha no ha finalizado su proceso, ya que no cuenta con todas las firmas necesarias para proceder con el pago.

Al revisar el sistema de gestión documental de la Municipalidad de Longaví, se confirmó que este decreto fue creado ese mismo día por el Sr. Benjamín Almuna en la Dirección de Administración y Finanzas. Luego, el 31 de enero de 2025, fue recepcionado en la Alcaldía por la Srta. Daniela Luengo para su firma por parte del Administrador Municipal. Desde esa fecha, el documento no ha tenido más movimientos.

En razón a lo anterior, se solicitó al Administrador una copia digital del decreto de pago, pero hasta la fecha de elaboración de este informe, no se ha recibido la copia solicitada, sin embargo la revisión se realizó con los antecedentes proporcionados por la Dirección de Obras que eventualmente serían los documentos adjuntos al Decreto de Pago N°124 del año 2025.

Se adicionan antecedentes proporcionados por don Francisco Rojas, quien ocasionalmente ha ejercido funciones como Director de Obras Municipales (S). En estos antecedentes, se presentan documentos relacionados con el tercer estado de pago. Entre ellos, se encuentra la factura N°853, emitida el 7 de noviembre de 2024 por un monto de \$40.868.230, la cual indica que corresponde al tercer estado de pago. Sin embargo, el Decreto de Pago N°124, fechado el 27 de enero de 2025, considera el pago de la factura N°867, emitida el 13 de diciembre de 2024 por \$38.824.819.

Por lo tanto, se evidencia que la empresa Constructora Pereira e Hijos Ltda. emitió dos facturas para un mismo estado de pago, sin que el Municipio haya realizado reclamo o rechazo de ninguna de ellas dentro del período establecido para ello.

Respecto a las dos facturas mencionadas, se pudo constatar que el 15 de noviembre de 2024, el Director de Obras Municipales (S), don Hugo Alvial Norambuena, envió las facturas a la Inspectora Técnica de Obra (ITO), doña Yolanda López. Ella indicó que la factura N°853 por \$40.868.230 correspondía al tercer estado de pago del proyecto de Construcción del Área Verde y Multicancha en la Población Vida Nueva, y que a esa fecha se encontraba pendiente de pago debido a que el financiamiento proviene de fondos externos. Por lo tanto, se entiende que la factura fue emitida correctamente y no corresponde realizar el respectivo rechazo en el SII, no obstante de manera posterior se emite una segunda factura electrónica la cual es considerada para emitir el Decreto de Pago N°124 del año 2025, razón por la cual es necesario conocer los antecedentes adjuntos a dicho decreto de manera de analizar los documentos que sustentan la elaboración de dicho decreto y si éstos coinciden con los documentos proporcionados por la Dirección de Obras Municipales.

Luego de lo expuesto la Dirección de Obras Municipales tendrá que argumentar los motivos de la aceptación de dos facturas para un mismo estado de pago del proveedor Constructora Pereira e Hijos Ltda, considerando los antecedentes antes expuestos.

Es importante mencionar que dentro del examen de auditoria se evidenció que existe una liquidación de contrato, por lo que se procedió a analizar si las partidas consideradas en el tercer estado de pago fueron ejecutadas por la empresa Constructora Pereira e Hijos Ltda, resultados que serán expuestos en el punto 7 del presente informe denominado "SOBRE MULTAS Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO"

#### **5.4 4° Estado de Pago**


De acuerdo a los antecedentes proporcionados por Secplan (S) quien en ocasiones le correspondió asumir como Director de Obras (S), existe otro documento tributario atribuible a un cuarto estado de pago.

Antecedentes proporcionados:

a) Factura N°863 del 4 de diciembre de 2024 por \$55.800.321, la que señala en la descripción "Estado de pago 4 Proyecto Construcción Área Verde y Multicancha población Vida Nueva de Longaví.

b) Formulario de Estado de Pago en el cual se indica un monto total a liquidar de \$55.800.321. Sin embargo, en el membrete del mismo documento se señala que corresponde al Estado de Pago N°3 por un monto de \$43.019.263, lo que constituye una incongruencia evidente entre el monto declarado y el valor señalado correspondiente a dicho estado de pago. Asimismo, en la sección de firmas del documento, se consigna como firmantes a la Directora de Obras, Sra. Valeria Arancibia, y a la ITO, Sra. Yolanda López López. No obstante, se advierte que las firmas estampadas son presuntamente falsas, aunque el documento cuenta con timbres aparentemente oficiales de la Dirección de Obras.

Imagen N°2: Estado de Pago correspondiente a la factura N°863, atribuible presuntamente a 4° Estado de pago.



**MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
UNIDAD TECNICA

ESTADO DE PAGO N° 3  
 VALOR ESTADO DE PAGO \$43.019.263.-  
 FECHA ESTADO DE PAGO: 03-12-2024  
 AVANCE FISICO : 89.92 %

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION AREA VERDE Y MULTICANCHA POBLACION VIDA NUEVA DE LONGAVI.  
 CONTRATISTA : EMPRESA CONSTRUCTORA PEREIRA E HIJOS LTDA.  
 OBRAS CONTRATADAS SEGUN DECRETO MUNICIPAL N° 675 DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2024

- FECHA INICIO DE CONTRATO: 25 DE ABRIL DEL 2024
- FECHA DE INICIO SEGUN ENTREGA DE TERRENO: 25 DE ABRIL DEL 2024
- MONTO CONTRATO INICIAL ..... \$ 154.222.223
- MODIFICACION AUTORIZADA POR DECRETO N° \_\_\_\_ de fecha ..... \$
- MONTO TOTAL CONTRATADO : ..... \$154.222.223-

1.- VALOR DE LA OBRA EJECUTADA A LA FECHA :	\$ 138.675.586.-
2.- VALOR DE LA OBRA EJECUTADA HASTA EL ESTADO DE PAGO ANTERIOR (1)	\$ 79.938.406.-
3.- VALOR DEL PRESENTE ESTADO DE PAGO (punto 1 menos punto 2)	\$ 58.737.180.-

**4.- AJUSTOS AL VALOR DEL E. P.**

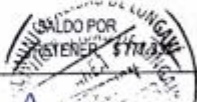
ANTICIPOS .....	\$ _____
DEVOLUCION DE RETENCIONES .....	\$ _____
OTROS .....	\$ _____ (4)

**5.- DESCUENTOS AL VALOR DEL E.P.**


ANTICIPOS .....	\$ _____
RETENCIONES ,( 05 % ) .....	\$ 2.936.859.-
MULTAS .....	\$ _____
OTROS .....	\$ _____ (5)

**LIQUIDO A PAGAR (punto 3 más punto 4 menos punto 5)..... \$55.800.321.-**


VALOR TOTAL : ANTICIPO : \$	VALOR TOTAL DEVUELTO AL PRESENTE E. PAGO : \$	SALDO \$
--------------------------------	--	----------

VALOR TOTAL : A RETENER : \$ 7.711.111.-	VALOR TOTAL RETENIDO PRESENTE E. PAGO : \$ 6.933.779.-	
---	---	--

**David Pereira Leiva**  
Ingeniero Constructor  
CONSTRUCTORA PEREIRA E HIJOS LTDA.  
FIRMA EMPRESA



**YOLANDA LOPEZ LOPEZ**  
FIRMA ITO



**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**  
VALERIA ARANCIBIA

Fuente: Documento proporcionado por Director Secplan (S).

c) Detalle de las partidas ejecutadas en el que se puede apreciar que al igual que el formulario de estado de pago en la sección de firmas del documento aparecen como firmantes la Directora de Obras Valeria Arancibia y como ITO Yolanda Lopez. No obstante, se advierte que las firmas estampadas son presuntamente falsas, aunque el documento cuenta con timbres aparentemente oficiales en de la Dirección de Obras. Además presenta otra incongruencia al señalar que corresponde a un tercer estado de pago.

Con la finalidad de realizar una comparación visual de las firmas y timbres se exponen la imagen N°3, N°4 y N°5 las que se presentan a continuación:

Imagen N°3: Detalle de las partidas ejecutadas correspondiente a la factura N°863, atribuible al 4° Estado de pago presuntamente falso

POBLACION VIDA NUEVA PASAJE LOS NOGALES						EP.1	EP.2	EP.3	% DE AVANZO
PAZ	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	SUB-TOTAL				
<b>OBRAS CIVILES</b>									
<b>GENERALIDADES</b>									
<b>GASTOS ADICIONALES</b>									
	CERTIFICADOS DE ENSAYOS DE MATERIALES				INCLUIDO EN GASTOS GENERALES				
	LIMPIEZA Y CUIDADO DE LA OBRA				INCLUIDO EN GASTOS GENERALES				
	LETTERO INDICADOR DE OBRA				INCLUIDO EN GASTOS GENERALES				
<b>OBRAS PROVISIONALES</b>									
<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>									
	EMPALME PROVISIONAL A RED ELECTRICA				INCLUIDO EN GASTOS GENERALES				
	CONEXION PROVISIONAL A RED AGUA POTABLE				INCLUIDO EN GASTOS GENERALES				
	CONEXION PROVISIONAL A RED ALCANARILLADO				INCLUIDO EN GASTOS GENERALES				
	RED DE SEÑALIZACION Y PROTECCIONES				INCLUIDO EN GASTOS GENERALES				
<b>CONSTRUCCIONES PROVISIONALES</b>									
	CONSTRUCCION DE BARRERA DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES				INCLUIDO EN GASTOS GENERALES				
	CONSTRUCCION OFICINA PROFESIONAL (TO) Y PROF. RESIDENTE				INCLUIDO EN GASTOS GENERALES				
	PROVISION SPM				INCLUIDO EN GASTOS GENERALES				
<b>TRABAJOS PREVIOS</b>									
	DESPEJE ESCARPE Y NIVELACION DE TERRENO	GL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	1.500.000			100%
	RELLENO Y COMPACTACION	GL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	1.500.000			100%
	TRAZADO, NIVEL Y REPLANTEO	GL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	1.500.000			100%
<b>OBRA GRUESA</b>									
<b>ZANJAS DE SISTEMA DRENAL</b>									
	EXCAVACION ZANJA DRENAL	M3	98,26	\$ 8.000	\$ 495.210	495.210			100%
	GRANILLA CANTO RODADO	M3	24,85	\$ 15.000	\$ 372.750	372.750			100%
	BOLON DESPLAZADOR 5"	M3	24,00	\$ 15.000	\$ 360.000	360.000			100%
	MEMBRANA GEOTEXTIL 50cm	M2	274,2	\$ 3.500	\$ 959.700	959.700			100%
	TUBERIA DRENAL-FLEX DRENAL 140 MM B-B	ML	29,75	\$ 9.500	\$ 282.625	282.625			100%
	TUBERIA DRENAL-FLEX DRENAL 100 MM A-A	ML	165	\$ 5.500	\$ 907.500	907.500			100%
<b>CONSTRUCCION CERRE PERIMETRAL CANCHA</b>									
	EXCAVACION FUNDACION PLATA	M3	9,04	\$ 8.000	\$ 77.010	77.010			100%
	EMPLANTILLADO HORMIGON GS	M3	1,00	\$ 85.000	\$ 85.170	85.170			100%
	HORMIGON FUNDACIONES GS	M3	8,06	\$ 130.000	\$ 1.047.540	1.047.540			100%
	PERFIL ACERO TUBULAR CUADRADO 100X100X2 MM ELECTROFINTADO	UN	29	\$ 65.000	\$ 1.885.000	1.885.000			100%
	PERFIL ACERO TUBULAR RECTANGULAR 100X50X3MM ELECTROFINTADO	UN	6	\$ 55.000	\$ 330.000	330.000		330.000	100%
	PERFIL ACERO TUBULAR CUADRADO 75X75X3 MM ELECTROFINTADO	UN	32	\$ 60.000	\$ 1.890.000	1.890.000			100%
	ANCLAJES FUNDACIONES TE 10 MM	UN	30	\$ 25.000	\$ 510.000	510.000			100%
	PANEL ELECTROBOLADO 3D	UN	98	\$ 45.000	\$ 4.410.000	4.410.000		4.410.000	100%
	TAPAS PLASTICAS	UN	92	\$ 2.500	\$ 230.000	230.000		230.000	100%
	FIJACION MALLA + BEMACON (S)	UN	460	\$ 1.500	\$ 690.000	690.000		690.000	100%
	INSTALACIONES PASTO SINTETICO								
	GRANILLA CANTO RODADO 4E-25CM	M3	127,15	\$ 15.000	\$ 1.907.250	1.907.250			100%
	BASE ESTABILIZADA DRENANTE E=10CM	M3	60,8	\$ 15.000	\$ 912.000	912.000			100%
<b>BASE DE FUNDACION DESECCION DE TIERRA</b>									
	MEMBRANA GEOTEXTIL 50cm	M2	334	\$ 3.500	\$ 1.169.300	1.169.300			100%
	ARENA BLUCC SACO 25KG	UN	146	\$ 15.000	\$ 2.190.000	2.190.000			100%
	CAUCHO GRANULADO PARA CANCHA SACO 20KG	UN	223	\$ 25.000	\$ 5.566.667	5.566.667		5.566.667	100%
	PROVISION E INSTALACION PASTO SINTETICO	M2	428	\$ 15.000	\$ 6.420.000	6.420.000		5.500.000	100%
<b>TERMINACIONES</b>									
	PUNTA P01 -116,115 x 2,17 M	GL	1	\$ 350.000	\$ 350.000	350.000		350.000	100%
<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>									
<b>BANCA JUGADORES</b>									
	PERFIL TUBULAR 60X40X2 MM	UN	1	\$ 40.000	\$ 40.000	40.000		40.000	100%
	LISTON PINO CEPILLADO IMPREGNADO 2"x4"	UN	12	\$ 6.500	\$ 78.000	78.000		78.000	100%
	PROTECTOR MADERA	GL	1	\$ 350.000	\$ 350.000	350.000		350.000	100%
	BARNIZ MARINO COLOR NATURAL	GL	1	\$ 350.000	\$ 350.000	350.000		350.000	100%
	FIJACION 1/2" X 5"	UN	36	\$ 2.500	\$ 90.000	90.000		90.000	100%
	PROV. E INSTALACION BALDOSA MICROVIBRADA Y PODOTACTIL								
	BASE ESTABILIZADA E=15CM	M3	90,69	\$ 15.000	\$ 1.360.350	1.360.350		1.088.280	100%
	MOQUETE DE PEDA 1,3 E=5 CM	M2	30,23	\$ 85.800	\$ 2.593.734	2.593.734		2.593.734	100%
	BALDOSA SEVILLA GRIS PARRA 40x40 CM	M2	541	\$ 25.000	\$ 13.525.000	13.525.000		13.525.000	100%
	BALDOSA MINIVITACTIL O NEGRO 40x40 CM	M2	63,6	\$ 25.000	\$ 1.590.000	1.590.000		1.590.000	100%
	ACCESIBILIDAD Y AREA VERDE								
	ESCALERA 100X20CM	GL	1,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	1.500.000		300.000	100%
	PROV. E INSTALACION PASTO NATURAL SACO 25KG	BN	3	\$ 790.000	\$ 2.370.000	2.370.000		2.250.000	100%
	TERRA VEGETAL E=5CM	M3	151	\$ 15.000	\$ 2.262.000	2.262.000		2.262.000	100%
	PROV. E INSTALACION MAICILLO								
	MAICILLO E=6 CM	M2	62,34	\$ 15.000	\$ 935.100	935.100		935.100	100%
	PROV. E INSTALACION MICHIL DECORATIVO								
	MICHIL DECORATIVO	M2	365,2	\$ 2.500	\$ 913.000	913.000			
	TERRA VEGETAL E=6CM	M3	37	\$ 15.000	\$ 547.800	547.800		547.800	100%
	CERRE PERIMETRAL HORMIGON VIBRADO B=1,8M	ML	223	\$ 55.000	\$ 12.343.000	12.343.000		1.224.300	100%
	ESTACIONAMIENTO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL								
	PREPARACION SUBRASANTE / PERIL COMPACTACION	M2	17	\$ 8.500	\$ 144.500	144.500		144.500	100%
	BASE ESTABILIZADA E=10CM	M3	1,70	\$ 15.000	\$ 25.500	25.500		25.500	100%
	PADIL HORMIGON E=10CM G30	M3	1,70	\$ 125.000	\$ 212.500	212.500		212.500	100%
	DEMARACION SEÑALIZADA	GL	1	\$ 100.000	\$ 100.000	100.000		100.000	100%
	ARBORIZACION								
	TERRA VEGETAL E=30CM	M3	78	\$ 15.000	\$ 1.167.300	1.167.300		1.167.300	100%
	MIRTO HAMBURGUESA DIAMETRO MIN 50 CM	UN	40	\$ 25.000	\$ 1.000.000	1.000.000		1.000.000	100%
	VERONICA BUXFOLIA DIAMETRO MIN 50 CM	UN	40	\$ 25.000	\$ 1.000.000	1.000.000		1.000.000	100%
	PROVISION ARBOLES								
	ARBOLE DE JUPITER	UN	28	\$ 55.000	\$ 1.540.000	1.540.000		1.540.000	100%
	FRESNO	UN	9	\$ 55.500	\$ 499.500	499.500		499.500	100%
	INSTALACIONES								
	INSTALACION ELECTRICA	GL	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	8.000.000		5.600.000	100%
<b>ASEO FINAL</b>									
	ASEO FINAL	GL	1	\$ 600.000	\$ 600.000	600.000		600.000	100%

COSTO DIRECTO	\$	94.667.806	\$	31.631.535	\$	22.108.570	\$	35.789.701
GASTOS GENERALES	15%	14.199.471	\$	4.744.730	\$	3.316.286	\$	5.368.455
UTILIDADES	10%	9.466.281	\$	3.163.154	\$	2.210.857	\$	3.578.970
COSTO NETO	\$	118.333.557	\$	39.539.419	\$	27.635.713	\$	44.737.126
IVA	19%	22.482.416	\$	7.512.490	\$	5.250.785	\$	8.500.254
COSTO TOTAL	\$	140.816.973	\$	47.051.908	\$	32.886.498	\$	53.237.380
VALOR PROYECTA	\$		\$		\$		\$	
A.- TOTAL GENERAL OBRA CIVIL	\$	140.816.973	\$	47.051.908	\$	32.886.498	\$	53.237.380

(Pago derechos municipales solo por concepto de permisos)

<b>EQUIPAMIENTO</b>								
ARCOS DE FUTBOL	UN	2	\$ 550.000	\$ 1.100.000				100%
MALLA RED ARCOS FUTBOL	UN	2	\$ 110.000	\$ 220.000				100%
ASEOS INFANTES	UN	1	\$ 5.550.000	\$ 5.550.000				100%
BANCA OLIVO CURVA EXTERIOR HORMIGON VISTO GRIS	UN	22	\$ 200.000	\$ 4.400.000				100%

NETO	\$	11.270.900
IVA	\$	2.141.300
C.- TOTAL MOBILIARIO	\$	13.412.200

<b>RESUMEN</b>								
OBRAS CIVILES	\$	140.816.973						
EQUIPAMIENTO	\$	13.412.200						
<b>TOTAL A+B+C+D</b>		<b>154.229.173</b>		<b>47.051.908</b>		<b>32.886.498</b>		<b>53.737.635</b>
								<b>88,92%</b>

**David...**  
Ingeniero Constructor  
C.O.M. N° 12345  
Ejecutor de Obra  
Diciembre 2018

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
D.O.M.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
Director (S) de Obras Municipales  
D.O.M.

Imagen N°4: Extracto de firmas y timbres consignadas en detalle de partidas ejecutadas en Estado de Pago N°1

B- EQUIPAMIENTO					
7.1	ARCOS DE FUTBOL	UN	2	\$ 550.000	\$ 1.100.000
7.2	MALLA RED ARCOS FUTBOL	UN	2	\$ 110.000	\$ 220.000
7.3	JUEGOS INFANTILES	UN	1	\$ 5.550.000	\$ 5.550.000
7.4	BANCA OLIVO CURVA EXTERIOR HOMBROCON VISTO GRIS	UN	22	\$ 200.000	\$ 4.400.000
NETO				\$	11.270.000
IVA				\$	2.141.300
C- TOTAL MOBILIARIO				\$	13.411.300

RESUMEN			
A	OBRAS CIVILES	\$	140.810.933
B	EQUIPAMIENTO	\$	13.411.300
TOTAL A+B+C+D		\$	254.222.321

47.051.908	30,51%
------------	--------

**CONSTRUCTORA PEREIRA LTDA.**  
 13 DE DICIEMBRE 2023

**MUNICIPALIDAD DE LONCO**  
 AREA INSPECCION TECNICA DE OBRA  
 Yolanda Lopez ITO

**MUNICIPALIDAD DE LONCO**  
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES  
 VALERIA ARANCIBIA D.O.M.

Fuente: Estado de pago adjunto en Decreto de Pago N°2278, correspondiente al 1° Estado de Pago

Imagen N°5: Extracto de firmas y timbres consignadas en detalle de partidas ejecutadas en Estado de Pago N°2

B- EQUIPAMIENTO					
7.1	ARCOS DE FUTBOL	UN	2	\$ 550.000	\$ 1.100.000
7.2	MALLA RED ARCOS FUTBOL	UN	2	\$ 110.000	\$ 220.000
7.3	JUEGOS INFANTILES	UN	1	\$ 5.550.000	\$ 5.550.000
7.4	BANCA OLIVO CURVA EXTERIOR HOMBROCON VISTO GRIS	UN	22	\$ 200.000	\$ 4.400.000
NETO				\$	11.270.000
IVA				\$	2.141.300
C- TOTAL MOBILIARIO				\$	13.411.300

RESUMEN			
A	OBRAS CIVILES	\$	140.810.933
B	EQUIPAMIENTO	\$	13.411.300
TOTAL A+B+C+D		\$	154.222.233

47.051.908	32.886.498	51,83%
------------	------------	--------

**CONSTRUCTORA PEREIRA LTDA.**  
 13 DE DICIEMBRE 2023

**MUNICIPALIDAD DE LONCO**  
 I.T.O. D.O.M.  
 Yolanda Lopez ITO

**MUNICIPALIDAD DE LONCO**  
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES  
 VALERIA ARANCIBIA D.O.M.

Fuente: Documentación adjunta en el Decreto de Pago N°123 de 2025, correspondiente al 2° Estado de Pago.

Como se puede observar las firmas estampadas en la imagen N° 3 "Detalle de las partidas ejecutadas correspondiente a la factura N°863, atribuible al 4° Estado de pago presuntamente falso", son evidentemente diferentes a las firmas que se visualizan en las imágenes N°4 y N°5. Respecto a los timbres se evidencia que existe más de un timbre tanto en la firma de I.T.O. como en la firma de Directora de Obras Municipales.

A estos antecedentes se incorporan los proporcionados, por don Hugo Alvia Norambuena, Director de Obras Municipal (s) el día 03 de julio de 2025 mediante correo electrónico los que se mencionan a continuación:

- a) Formulario de Estado de Pago de fecha 03 de diciembre de 2024 en el que se indica un monto total a liquidar de \$55.800.321. Sin embargo, en el membrete del mismo documento se señala que corresponde al Estado de Pago N°3 por un monto de \$43.019.263, lo que constituye una incongruencia evidente entre el monto declarado y el valor señalado como correspondiente a dicho estado de pago. Asimismo, en la sección de firmas del documento, se consigna como firmantes a la Directora de Obras, Sra. Valeria Arancibia, y a la ITO, Sra. Yolanda López López. No obstante, se advierte que las

firmas estampadas son presuntamente falsas, aunque el documento cuenta con timbres aparentemente oficiales de la Dirección de Obras. Este documento es el mismo presentado en la imagen N°2 "Estado de Pago correspondiente a la factura N°863, atribuible presuntamente a 4° Estado de pago".

- b) Detalle de las partidas ejecutadas en el que se puede apreciar que al igual que el formulario de estado de pago en la sección de firmas del documento aparecen como firmantes la Directora de Obras Valeria Arancibia y como ITO Yolanda Lopez, No obstante, se advierte que las firmas estampadas son presuntamente falsas, aunque el documento cuenta con timbres aparentemente oficiales en de la Dirección de Obras. Además en el detalle señala que este pago corresponde a un tercer pago a pesar que ya existe un tercer estado de pago por un monto diferente el cual esta decretado y retenido. Este documento es el mismo presentado en Imagen N°3 "Detalle de las partidas ejecutadas correspondiente a la factura N°863, atribuible al 4° Estado de pago presuntamente falso".
- c) Factura N°863 del 4 de diciembre de 2024 por \$55.800.321, la que señala en la descripción "Estado de pago 4 Proyecto Construcción Área Verde y Multicancha población Vida Nueva de Longaví.
- d) Certificado de anotación en el registro donde señala que la Constructora Pereira e Hijos Ltda. Rut 76.565.130-1, cede a Factoring 7 Cumbres, Rut 76.693.083-2, la factura N°863 el día 05 de diciembre de 2024, por un monto de \$55.800.321.
- e) Informe de deuda del 27 de Junio de 2025, Boletín Dicom, donde señala que la I. Municipalidad de Longaví, presenta incumplimiento comercial a Siete Cumbres Factoring SPA, por un monto de \$55.800.321, N°documento 863.

Se añade además que el día 03 de diciembre el Director de Obras (S), era don Hugo Alvia Norambuena, quien señala que a esa data no tuvo conocimiento de los documentos mencionados y no fueron autorizados por su persona el uso de timbres.

Por lo tanto se puede establecer lo siguiente:

1. La Constructora Pereira e Hijos Ltda. emitió estado de Pago y detalle de las partidas ejecutadas, donde se advierte errores de presentación y ambos documentos presentan timbres de la Dirección de Obras Municipales, los cuales fueron utilizados sin la autorización del Director de Obras (S) y las firmas son presuntamente falsas.
2. La Constructora Pereira e Hijos Ltda. emitió la factura N°863 por \$55.800.321 correspondiente a un presunto 4° Estado de Pago, sin embargo el Municipio no realizó el reclamo dentro del periodo correspondiente en el Servicio de Impuestos Internos lo que se atribuye a una aceptación del documento tributario.

Ante la gravedad de lo anteriormente expuesto la Municipalidad de Longaví deberá realizar una investigación o sumario administrativo según corresponda con el fin de determinar eventuales responsabilidades de los funcionarios que tienen acceso a estos timbre y su posible participación en la emisión y/o autorización de documentos presuntamente falso, así mismo se deberá determinar las eventuales responsabilidades que pudiesen imputarse a los funcionarios involucrados en la aceptación y/o reclamo de documentos tributarios.

## 6. - SOBRE LOS DOCUMENTOS TRIBUARIOS RECIBIDOS, FACTORIZADOS Y PAGADOS.

Con la finalidad de realizar un análisis de los documentos tributarios recepcionados correspondiente a la obra auditada, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro N°5: Documentos tributarios recibidos correspondiente a "Construcción área Verde y Multicancha en Población Vida Nueva de Longaví"

ANTECEDENTES EMISIÓN DE FACTURA				NOTAS DE CREDITO		FACTORING						Pago Municipal		
Folio	Fecha Docto	Fecha Recepcion	Monto Total	N°	Fecha	CEDENTE		CESIONARIO				Decreto de Pago	Egreso	Fecha de egreso
						Nombre	Rut	Empresa	Fecha Cesión	Rut	Monto			
827	31/07/2024	31/07/2024	44.699.313			Factoring 7 Cumbres	76693083-2	Capitalex Spa	09-08-2024	76923808-5	44.699.313	2278	2277	6/10/2024
846	15/10/2024	15/10/2024	31.242.173			Constructora Pereira e hijos Ltda.	76565130-1	Capitalex Spa	15-10-2024	76923808-5	31.242.173	123	413	11/3/2025
853	7/11/2024	7/11/2024	40.868.230	278	29/11/2024	Constructora Pereira e hijos Ltda.	76565130-1	Capitalex Spa	07-11-2024	76923808-5	40.868.230			0
863	4/12/2024	4/12/2024	55.800.321			Constructora Pereira e hijos Ltda.	76565130-1	Factoring 7 Cumbres	05-12-2024	76693083-2	55.800.321			0
867	13/12/2024	20/12/2024	38.824.819								0	124		0

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a los libros tributarios del SII, cesiones de Factoring y copia de decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.

De acuerdo a la Ley N°21.131 establece un plazo máximo de 30 días corridos para el pago de facturas entre empresas. Este plazo comienza a contar desde la recepción de la factura por parte del comprador. Ahora bien, la Circular N°4 de 2017 del Servicios de Impuestos internos, en la letra C que señala "*se entenderá que las facturas recibidas o recepcionadas en el Servicio de Impuestos Internos, son aquellas facturas que fueron enviadas por el emisor al Servicio de Impuestos Internos y no fueron rechazadas por este*".

Así mismo, el artículo 2° quáter de la ley 19.983 señala que respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto. Sin perjuicio de lo anterior, dichas entidades podrán establecer un plazo de hasta sesenta días corridos en las bases de licitación respectivas, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de contratación directa, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. En este caso, deberán informar a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, establecido en el Capítulo IV de la ley N° 19.886.

Con todo, para proceder a los mencionados pagos se requerirá que previamente la respectiva entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella dentro del plazo establecido en el artículo 3° de esta ley.

De acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas en el punto N°22 establece que para emitir la factura de cada estado de pago es requisito excluyente contar previamente con el visto bueno de la inspección técnica de la obra, respecto de las partidas efectivamente ejecutadas y recibidas satisfactoriamente, agrega además que el plazo para que el municipio cancele los estados de pago será dentro de 30 días una vez haya sido recepcionado el estado de pago y cuando el Gobierno Regional haga ingreso de los recursos en las cuentas municipales. Ahora bien en virtud de lo estipulado en el artículo quáter de la ley 19.983, este plazo no podría ser mayor a 60 días corridos desde la recepción de la factura.

Se pudo evidenciar en la cartola bancaria de la cuenta N°985090002 del Banco Scotiabank que el Gobierno Regional hizo transferencia de recursos el día 05 de septiembre de 2024 por un monto de \$44.699.313, por lo tanto los recursos estuvieron disponibles para realizar el primer estado de pago dentro de los plazos legales. Luego el 24 de enero de 2025, según consta en cartola Bancaria de la cuenta N°985090002 del Banco Scotiabank, el Gobierno Regional realizó transferencia por \$31.242.173 y \$38.824.819 correspondiente al segundo y tercer estado de pago respectivamente.

En el examen practicado se constató que la factura N°827, por un monto de \$44.699.313, correspondiente al 1° Estado de pago, fue emitida y recepcionada el día 31 de julio de 2024. Según consta en el Memorandum N°75, de fecha 9 de octubre de 2024, del Director de Obras Municipales (S), dirigido al Director de Finanzas, se remite la mencionada factura y se adjuntan antecedentes, entre ellos, la carta de solicitud de estado de pago firmada por el contratista, con fecha de ingreso 31 de julio de 2024. No obstante, dicha factura fue pagada el 16 de octubre de 2024, es decir, 77 días después de su emisión. Este plazo de pago no se encuentra dentro del marco establecido por la Ley N°21.131 y la Ley N°19.983, por lo que se considera que no hubo cumplimiento de la normativa vigente en materia de plazos de pago a proveedores. En relación a la factura N°846 del 15 de octubre de 2024 por un monto de \$31.242.173 correspondiente al 2° Estado de Pago, ésta fue pagada el 11 de marzo de 2025 lo que se traduce en 147 días desde su emisión, por lo que se puede concluir que los dos pagos se realizaron fuera de plazo.

Ahora bien el Art. 2 quinquies de la ley 19.983 señala que en la eventualidad de que los pagos no se efectuaren dentro de los plazos legales, se generarán las responsabilidades administrativas de los funcionarios que pudieran corresponder, así mismo señala que las sanciones serán aplicadas por la autoridad competente, previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, ajustándose a las normas pertinentes. Con todo, la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas de su ley orgánica, podrá incoar el sumario y establecer las sanciones que correspondan.

Señalado lo anterior la Municipalidad de Longaví deberá adoptar medidas para realizar los pagos dentro de los plazos legales establecidos en las leyes mencionadas anteriormente e instruir investigación sumaria o sumario administrativo cuando corresponda. Se sugiere además elaborar un manual de procedimientos de pagos de documentos tributarios de manera que los equipos de adquisiciones, finanzas, obras y direcciones involucradas conozcan la normativa y el procedimiento a seguir.

En relación a la transferencia y el mérito ejecutivo a copia de la factura de la Ley N°19.983 es dable señalar que dicha ley establece en el artículo N° 3 " *Para los efectos de esta ley, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio mediante alguno de los siguientes procedimientos:*

1. *Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o*

2. *Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.*

*La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, o del plazo de pago.*

Se pudo constatar que la Constructora Pereira e Hijos Ltda, tal como lo muestra el cuadro N°5, emitió 5 facturas de las cuales 4 fueron factorizadas el mismo día y en el caso de la factura N°863 del 4 de diciembre de 2024 fue factorizada al día siguiente.

En la Municipalidad de Longavi de manera diaria el jefe de contabilidad envía mediante correo electrónico el listado de las facturas recibidas (Información extraída del Servicio de Impuestos Internos), a las diferentes direcciones del Municipio para el respectivo acuse o reclamo correspondiente. Respecto a la factura N°853 el 7 de noviembre de 2024 por un monto de \$40.868.230, es posible señalar que el día 14 de noviembre el jefe de contabilidad envía facturas para acuse o reclamo correspondiente, producto de ello la Administradora Municipal ese mismo día reenvió correo al Director de Obras Municipales (S) y al Director de Servicios Generales para que estos revisen si las facturas de la Constructora Pereira e hijos Ltda corresponden a trabajos realizados para el Municipio y de lo contrario avisar a la unidad de contabilidad para el respectivo rechazo. El día 15 de noviembre el DOM (S) envía facturas a la ITO quien señala que la factura N°853 por \$40.868.230 corresponde al tercer estado de pago el proyecto Construcción Área Verde y Multicancha Población Vida Nueva y a esa fecha encuentra pendiente de pago considerando que éste se realiza con financiamiento externo.

Ahora bien es dable señalar que particularmente la factura N°853 del 7 de noviembre de 2024 por un monto de \$40.868.230 también fue factorizada el mismo día de la emisión, sin embargo de manera posterior el proveedor emitió la nota de crédito N°278 del 29 de noviembre de 2024 anulando la totalidad del documento. Sin embargo la factura al ser cedida, el derecho a cobro se ha transferido a la empresa de factoring.

## **7. - SOBRE MULTAS Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**

En el numeral 27 de las bases administrativas se estipulan las multas aplicables por incumplimientos de diversas índoles previo informe de la Unidad técnica, así mismo señala que ante una eventual multa se procederá a notificar al contratado o al profesional a cargo de la obra dentro de los 5 días hábiles de la resolución que la determina.

El numeral 19.3 de las bases administrativas señala una serie de eventos donde quedará resuelto el contrato por disposición de la Municipalidad, dentro de ellas se encuentran las siguientes:

- l) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos
- m) Si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de licitación.

De los documentos tenidos a la vista se puede señalar que el día fecha 28 de febrero de 2025 la unidad técnica emite un informe donde señala que se debe aplicar una multa de acuerdo a la letra K del numeral 27 de las bases administrativas, es decir, por atraso del término de la obra lo que corresponde a un 0.5% del valor del contrato, por un plazo de 20 días. Posterior a eso se hará el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y se procederá al término del contrato. Es por lo anterior que se establece 20 días de multas, cuyo valor diario es de \$771.111 obteniendo un monto total de multas por \$15.442.220. Así mismo establece el cobro del certificado de fianza N°de folio INV-121124 por un monto de \$15.423.000 por concepto de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

De acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo la Dirección de Obras Municipales deberá informar si se realizó notificación al proveedor dentro del plazo de 5 días hábiles de acuerdo a lo señalado en el numeral 27 de las bases administrativas.

Es necesario señalar que de acuerdo a los aumentos de plazos y paralizaciones, las cuales deben ser fundamentadas por la Dirección de Obras Municipales, se estableció que la fecha de término de la obra debía ser el día 7 de febrero de 2025, no obstante de acuerdo al informe emitido por la I.T.O, ésta realizó 3 visitas en los días 11, 17 y 25 de febrero no encontrando adelantos en la obras, es por ello que finalmente el día 28 de febrero se realiza visita con una comisión la que fue nombrada mediante Decreto Municipal N°231 de fecha 07 de febrero de 2025 con la finalidad de que dicha comisión realice la recepción provisoria. La comisión conformada por Don Richard Elgueta Elgueta, Director de Servicios Generales, y don Francisco Rojas Diaz, Director (S) DOM Y SECPLAN, verifican que la obra no se encuentra concluida en un 100%, valorando los trabajos efectivamente realizados en un monto de \$80.304.200. Por lo anteriormente expuesto se emite acta para la liquidación unilateral de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.3 letra m y l el día 28 de febrero.

En consecuencia de lo anterior se realiza liquidación de contrato Unilateral el día 17 de marzo de 2025 donde se establece que el total ejecutado del proyecto asciende un monto de \$80.304.200, así mismo se debe realizar descuentos por concepto de Multas por de \$771.111 por día de atraso esto es \$15.442.220, cobro de la boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato por \$15.423.000, descontar las retenciones de \$2.352.595 del primer estado de pago y \$1.644.325 del segundo estado de pago y finalmente un último estado de pago de acuerdo a la obra total ejecutada.

Respecto al monto total ejecutado en la obra, la liquidación de contrato señala que dicho monto alcanza un monto de \$80.304.200 de los cuales se han pagado \$79.938.406 de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N°6 Total ejecutado y pagado en Construcción Área Verde y Multicancha en Población Vida Nueva de Longaví

N° Estado de pago	Retenciones 5%	Líquido	Total
1	2.352.595	44.699.313	47.051.908
2	1.644.325	31.242.173	32.886.498
Total			79.938.406
Total Ejecutado según liquidación de contrato			80.304.200
<b>Pendiente de pago</b>			<b>365.794</b>

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a lo señalado en liquidación de contrato de fecha 28 de febrero de 2025, validado con los decretos de pago correspondientes.

En cuanto al monto total ejecutado, se puede apreciar en el cuadro N°6 presentado anteriormente, que con los dos estados de pagos que se materializaron se dio cumplimiento al pago de un 99.5% de lo efectivamente ejecutado, quedando un pago pendiente de \$365.794, no obstante como se expone en el punto 5.3 "DE LOS ESTADOS DE PAGOS", la Dirección de obras aprobó un tercer estado de pago por un monto de \$40.868.230.

Ante lo expuesto se procede a analizar las partidas efectivamente ejecutadas, de acuerdo a lo establecido en la liquidación de contrato y las partidas que se pretendía pagar en el tercer estado de pago, evidenciándose existen partidas que no se ejecutaron no obstante la Dirección de Obras Municipales aceptó y firmó un tercer estado de pago.

Cuadro N°7 Diferencias de partidas entre avance establecido en la liquidación de contrato y los estados de pagos aceptados en la Dirección de Obras Municipales.

A.- OBRAS CIVILES										
ITEM	PARTIDA	SUB-TOTAL	E.P 1	E.P 2	E.P 3	TOTAL ESTADOS DE PAGO	% EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	% EJECUCIÓN	PARTIDAS SOBREVALORADAS
2.3.5	CAUCHO GRANULADO PARA CANCHA SACO 20KG	\$ 5.066.667			5.066.667	5.066.667	100%	0	0%	5.066.667
4.1.1	PERFIL TUBULAR 60X40X2 MM.	\$ 40.000			40.000	40.000	100%	0	0%	40.000
4.2.1	BASE ESTABILIZADA E=15CM	\$ 1.360.350	1.088.280	272.070		1.360.350	100%	1.224.315	90%	136.035
4.2.2	MORTERO DE PEGA 1:3 E=5 CM	\$ 2.593.734			1.682.745	1.682.745	65%	518.747	20%	1.163.998
4.2.3	BALDOSA SEVILLA GRIS PIZARRA 40x40 CM	\$ 13.525.000			8.791.250	8.791.250	65%	2.705.000	20%	6.086.250
4.2.4	BALDOSA MINVU TACTIL 0 NEGRO 40x40 CM	\$ 1.590.000			1.590.000	1.590.000	100%	0	0%	1.590.000
4.7	CIERRE PERIMETRAL HORMIGON VIBRADO H=1,8M	\$ 12.243.000	9.794.400	1.224.300	1.224.300	12.243.000	100%	9.794.400	80%	2.448.600
4.8.4	DEMARCACION SEÑALÉTICA	\$ 100.000			100.000	100.000	100%	0	0%	100.000
4.9.2	MIRTO HAMBURGUES DIAMETRO MIN 50 CM	\$ 1.000.000			1.000.000	1.000.000	100%	0	0%	1.000.000
4.9.3	VERONICA BUXIFOLIA DIAMETRO MIN 50 CM	\$ 1.000.000			1.000.000	1.000.000	100%	0	0%	1.000.000
4.9.4	FRESNO	\$ 499.500			499.500	499.500	100%	0	0%	499.500
5.1	INSTALACION ELECTRICA	\$ 8.000.000		5.600.000	2.400.000	8.000.000	100%	3.600.000	45%	4.400.000
						<b>COSTO DIRECTO</b>	\$	41.373.512		23.531.050
						<b>GASTOS GENERALES</b>	15%	6.206.027		3.529.658
						<b>UTILIDADES</b>	10%	4.137.351		2.353.105
						<b>COSTO NETO</b>	\$	51.716.890		29.413.813
						<b>IVA</b>	19%	9.826.209		5.588.624
						<b>TOTAL GENERAL OBRA CIVIL</b>	\$	61.543.099		26.540.662
										35.002.437
B.- EQUIPAMIENTO										
7.1	ARCOS DE FUTBOL	\$ 1.100.000			1.100.000	1.100.000	100%		0%	1.100.000
7.2	MALLA RED ARCOS FUTBOL	\$ 220.000								-
7.3	JUEGOS INFANTILES	\$ 5.550.000								-
7.4	BANCA OLIVO CURVA EXTERIOR HORMIGON VISTO GRIS	\$ 4.400.000			4.400.000	4.400.000	100%		0%	4.400.000
		<b>\$ 11.270.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 5.500.000</b>	<b>\$ 5.500.000</b>		<b>\$ -</b>		<b>5.500.000</b>
RESUMEN										
A	OBRAS CIVILES		\$ -			\$ 61.543.099		\$ 26.540.662		35.002.437
B	EQUIPAMIENTO		\$ -	\$ -	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000		\$ -		5.500.000
										<b>TOTAL PARTIDAS SOBRE VALORADAS</b>
										<b>40.502.437</b>

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de los respectivos estados de pago y la liquidación de contrato, información proporcionada por la Dirección de Obras Municipales.

De acuerdo con lo establecido por la comisión designada mediante Decreto Municipal N° 231 de fecha 07 de febrero de 2025 para la recepción provisoria, se identificó que existen partidas que no fueron ejecutadas. Sin embargo, la Constructora Pereira e Hijos Ltda. presentó la documentación correspondiente al tercer estado de pago, en la cual se evidenció la ejecución de dichas partidas.

La Dirección de Obras, a través del I.T.O. y la Directora de Obras Municipales, aceptó dicha ejecución, enviando la documentación a la Dirección de Finanzas para la elaboración del Decreto de Pago respectivo. Como resultado, se emitió el Decreto de Pago N° 124, el cual actualmente se encuentra retenido por la Administración.

En el cuadro N° 7 se puede observar que, según el tercer estado de pago, las partidas se consideran ejecutadas en un 100%. Sin embargo, la comisión encargada de realizar la recepción provisoria determinó que la ejecución de dichas partidas es del 0%, siendo estas las siguientes:

- Caucho granulado para cancha saco 20 kg.
- Perfil tubular 60x40x2 mm.
- Baldosa minvu tactil 0 negro 40x40 cm.
- Demarcación señal-ética.
- Mirto hamburgues diametro min 50 cm.
- Veronica buxifolia diametro min 50 cm.
- Fresno.
- Arcos de fútbol.
- Banca olivo curva exterior hormigon visto gris.

Así mismo existen partidas que en la sumatoria de los estados de pagos N°1, N°2 y N°3 fueron sobre-valoradas, es decir la ejecución real fue menor a lo establecido en los estados de pago aceptados por la Dirección de Obras Municipales, encontrándose en esta situación las siguientes partidas:

- Base estabilizada e=15cm.
- Mortero de pega 1:3 e=5 cm.
- Baldosa sevilla gris pizarra 40x40 cm.
- Cierre perimetral hormigon vibrado h=1,8m.
- Instalación eléctrica.

Las diferencias mencionadas anteriormente, ascienden a un monto total de \$40.502.437, lo que significa que la I. Municipalidad de Longaví, si bien a la fecha no ha cursado el tercer estado de pago, pero si lo aceptó a través de su Dirección de Obras,

En relación a la liquidación de contrato unilateral es necesario mencionar también que presenta errores en los plazos de ejecución, ya que en el artículo primero de la liquidación de contrato señala que la obra quedó con un plazo total de 120 días corridos, situación que no se condice con lo presentado en el cuadro N°1 del presente informe donde se evidencia que al plazo inicial adjudicado de 80 días corridos para de ejecución de las obras se adicionaron 208 días considerando aumentos de plazos y paralizaciones, por lo tanto la ejecución de la obra total debe ser 288 días corridos, plazo que triplica el plazo inicial de las obras.

Por otra parte en el punto tercero de la liquidación de contrato señala que se procede a efectuar descuentos por concepto de multas un valor de \$771.111 por día de atraso y cobro de certificado de fianza N°de folio INV-121124 por un monto de \$15.423.000 cuyo concepto es garantizar la BUENA ejecución de la obra, siendo ésta para garantizar el fiel cumplimiento de contrato y no la buena ejecución de la obra según consta del documento tenido a la vista y ratificado por la I.T.O.

Señalado lo anterior la Dirección de obras deberá fundamentar las partidas aceptadas en el tercer estado de pago las cuales son incongruente con lo determinado por la comisión designada para la realización de la recepción provisoria, deberá aclarar y fundamentar cual fue el plazo total de ejecución de las obras en días corridos, informar si las multas fueron efectivamente aplicadas e informar si se procedió al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

## **8.- CONCLUSIONES**

En el presente apartado se presentan las recomendaciones de esta unidad de control respecto de todo lo observado, así como también se presenta la lista de las observaciones detectadas para una mejor comprensión.

### **8.1 RECOMENDACIONES**

Durante el proceso de auditoría realizado en la municipalidad, se identificaron diversas irregularidades que comprometen la integridad y transparencia de la gestión pública, además de deficiencias en la gestión documental, incluyendo la manipulación y alteración de registros oficiales, que afectan la trazabilidad y la confiabilidad de la información administrativa.

Estas irregularidades, además de ser eventuales faltas administrativas de los funcionarios involucrados, también podrían derivar en riesgos legales y financieros, que afecte el patrimonio municipal.

En consideración a ello, la municipalidad de Longaví deberá:

- 1) Subsanan la totalidad de los 7 puntos observados en la presente auditoria. Debiendo informar el resultado a esta unidad de control interno (en el punto 8.2 se adjunta resumen de todo lo observado para una mejor comprensión global).
- 2) Realizar los sumarios administrativos o investigaciones sumarias correspondiente, para determinar eventuales responsabilidades administrativas. Remitiendo copia de los respectivos decretos de sumario y su decreto de termino respectivo a esta unidad de control.
- 3) Con la asesoría de la unidad jurídica, deberá revisar las presentes observaciones y determinar si realizara acciones legales en contra de la empresa y/o algún funcionario público, remitiendo copia de su actuar a esta unidad de control.

Se solicita que la respuesta a estos 3 puntos se remita a esta Dirección de Control Interno, en un plazo que no supere los 20 días hábiles, a su vez se solicita que dentro de los 5 primeros días hábiles la administración informe a esta unidad de control, quien será el responsable de coordinar la respuesta respectiva.

8.2 RESUMEN DE OBSERVACIONES: se presenta el resumen de observaciones para una mejor comprensión:

Numeral 1: Nombramiento del Inspector Técnico de Obra (ITO)

1. Estados de pago firmados por Yolanda López antes de su nombramiento oficial como ITO (02/08/2024).
2. No existe reglamento/instructivo municipal sobre funciones del ITO.
3. Posible acto administrativo irregular que amerita investigación o sumario.

Numeral 2: Obligaciones del Contratista

1. No se pudo acreditar cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - a. Responsable Técnico en faena permanente.
  - b. Reemplazo del Responsable Técnico cuando el municipio lo requiera.
  - c. Mantener Libro de Obra en faena.
  - d. Mantener Libro de Asistencia del personal.
  - e. Disposición de escombros en lugar autorizado.
  - f. Entrega de certificados y ensayos de materiales.

Numeral 3: Plazo de Ejecución de las Obras

1. Paralizaciones autorizadas por causales no previstas en bases (ej.: retraso en baldosas).
2. Anexos de contrato realizados fuera de plazo y con inconsistencias (firmados antes de nombramiento del alcalde, sin definir días hábiles/corridos).
3. Diferencias en cómputo de plazos: 288 días corridos vs. 120 informados en liquidación.

#### Numeral 4: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

1. Póliza Liberty/HDI N°7790913-0 presuntamente falsa (no validada por aseguradora, monto erróneo, falta timbre).
2. Riesgo de fraude al fisco y falta de control municipal.
3. Solo el Certificado de Fianza Inversa N°INV-121124 cumplió requisitos.

#### Numeral 5: Estados de Pago

##### 5.1 Primer Estado

1. Firmado por funcionaria no habilitada como ITO.
2. Carta de solicitud no detalla documentos.
3. Formulario sin avance en días corridos.
4. Partidas con fecha errónea (dic. 2023).
5. Falta permiso de edificación.
6. Garantía adjunta presuntamente falsa.

##### 5.2 Segundo Estado

1. Carta de solicitud no detalla documentos.
2. Formulario no indica avance en días corridos.
3. Partidas con signos de interrogación y fecha errónea.
4. Fotografías en blanco y negro (bases exigen color).

##### 5.3 Tercer Estado

1. Carta de solicitud incompleta.
2. Formulario sin avance en días corridos.
3. Partidas con fecha errónea.
4. Certificado laboral incompleto (faltó mes octubre).
5. Dos facturas emitidas para el mismo estado de pago, ambas aceptadas sin reclamo.

##### 5.4 Cuarto Estado

1. Documentos presentan firmas presuntamente falsas y timbres municipales usados sin autorización.
2. Incongruencia en formulario (indica Estado N°3 pero con monto distinto).
3. Factura N°863 factorizada → generó deuda a municipio.

#### Numeral 6: Documentos Tributarios y Pagos

1. Pagos fuera de plazos legales (77 y 147 días).
2. No se rechazaron facturas de estados inexistentes.
3. Facturas factorizadas inmediatamente tras su emisión.
4. Falta de coordinación entre contabilidad, obras y administración.

#### Numeral 7: Multas y Liquidación de Contrato

1. Multa por atraso (20 días), pero sin evidencia de notificación al contratista.
2. Comisión de recepción determinó partidas no ejecutadas, pese a estar aceptadas en estados de pago.
3. Sobrevaloración de partidas por \$40.502.437.
4. Liquidación con errores:
  - a. Plazo informado 120 días (debió ser 288).
  - b. Garantía mal consignada como de "buena ejecución" en vez de "fiel cumplimiento".